



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2011.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio SAJ/1191/2011 y anexos de Emilio González Márquez y Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco; recibido el veinte de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **51205**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil once.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Emilio González Márquez y Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, respectivamente, ambos del Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra del Poder Legislativo de la propia entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

**“PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE HA DADO LUGAR A:**

- a) **Oficio DPL-917-LIX, suscrito por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remiten al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco la minuta de Decreto número 23091/LVIII/09, que reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; dicho oficio fue notificado en la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco el día veintinueve de julio de dos mil once.**
- b) **Minuta de Decreto 23091/LVIII/09, que reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**
- c) **Oficio DPL-918-LIX, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, copia certificada del**

acuerdo legislativo número 1052-LIX-11 de ese Congreso Local, por medio del cual se declara aprobada la minuta de Decreto 23091/LVIII/09, por la cual se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco aprobada por el Pleno de la Asamblea el once de diciembre de dos mil nueve.

d) Acuerdo legislativo número 1052-LIX-11 del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se declara aprobada la minuta de Decreto 23091/LVIII/09, por la cual se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco aprobada por el Pleno de la Asamblea el once de diciembre de dos mil nueve; y aprobado el día veintiséis de julio de dos mil once.

e) Oficio DPL-920-LIX, notificado a este Poder Ejecutivo el día veintitrés de agosto de dos mil once a las 18:34 dieciocho horas con treinta y cuatro minutos, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual informa al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco respecto de la dictaminación inmediata y primera lectura dada al dictamen de Decreto que 'resuelve las observaciones a la minuta de Decreto número 23091/LVIII/09 que reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco', a la vez que continúa informando el Congreso que se han solicitado estrechamiento de términos y la dispensa de sesión intermedia a fin de dársele segunda lectura, discusión y aprobación en la sesión ordinaria 'del día de hoy' (veintitrés de agosto de dos mil once), todo lo cual se notifica y remite a efecto de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

f) Dictamen de Decreto elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se (sic) 'ÚNICO. Se desechan las observaciones del Titular del Poder Ejecutivo por improcedentes y se ratifica el contenido de la minuta de Decreto 23091/LVIII/09, por el que se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.'



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

g) Oficio DPL-493-LIX, suscrito en fecha veintitrés de agosto y suscrito (sic) por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual remiten 'Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Jalisco [...] Minuta de Decreto número 23564/LIX/11, que resuelve las observaciones a la minuta de Decreto número 23091/LVIII/09 que reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.', notificado dicho oficio el día veinticinco de agosto de dos mil once en la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

h) Minuta de Decreto número 23564/LIX/11, del Congreso del Estado de Jalisco mediante la cual 'Se desechan las observaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por improcedentes y se ratifica el contenido de la minuta de Decreto 23091/LVIII/09, por el que se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

i) Oficio 3232-LIX, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado y dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual indica 'Me es grato saludarle y a su vez informarle que el Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día de hoy, fue enterado de su DIGELAG 632/2011, presentado con fecha 5 de agosto del año en curso, mediante el cual presenta observaciones a la minuta de Decreto número 23091/LVIII/09 que reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al cual recayó el siguiente trámite: ENTERADO CON ACUSE DE RECIBO, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS.', el oficio de referencia se encuentra fechado el veintitrés de agosto de dos mil once y fue notificado a este Poder Ejecutivo el dos de septiembre de dos mil once.'

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de septiembre de dos mil once, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **103/2011**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Conste.

